

## CONTRATO DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO – CRÉDITO RIS

Por una parte, **COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S.**, sociedad con matrícula mercantil N° 0047933312 y NIT. N° 900575179-1, representada legalmente por **JUAN CAMILO ALVAREZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.413.755 de Envigado, operadora de CRÉDITO a través de canales o medios de operación como son: sitio web oficial, canales de cobranza, IVR (atención telefónica), sucursal virtual, sitios físicos de la RED GANA, SMS, aplicación móvil App y redes sociales, siendo una empresa del sector real, que en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **CREDINTEGRAL**, y por la otra, el (la) señor(a), mayor de edad y domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (\*) persona relacionada en la correspondiente solicitud de producto, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE - DEUDOR**, se celebra el presente CONTRATO DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO – CREDITO RIS, al cual se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, así como la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes, el cual se registrará especialmente por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA. OBJETO. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO.** Conforme sus posibilidades de tesorería, sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE - DEUDOR** como sujeto de crédito, mediante el presente contrato, **CREDINTEGRAL** aprueba al **CLIENTE - DEUDOR** un cupo de crédito rotativo, el cual será informado al **CLIENTE - DEUDOR**, y el cual una vez aprobado, podrá ser consultado a través del estado de cuenta o por otros medios como: mensajes de texto, correo electrónico, IVR (llamadas telefónicas) o a través del sitio web oficial [www.credintegral.com.co/](http://www.credintegral.com.co/) que enruta al micrositio <https://sucursalvirtual.credintegral.com.co/login> Conforme lo anterior, **EL CLIENTE - DEUDOR** autoriza a **CREDINTEGRAL** para aumentar y disminuir en cualquier momento el cupo de crédito rotativo, en cumplimiento de las políticas, procedimientos y análisis de riesgo crediticio de **CREDINTEGRAL**.

**SEGUNDA. UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO. EL CLIENTE - DEUDOR** dispondrá exclusivamente del cupo abierto a su favor, así: 1. mediante la utilización de Huella como mecanismo de identificación y utilización del crédito asignado, salvo en casos especiales de clientes previamente identificados, estudiados y aprobados, quienes podrán operar el otorgamiento, activación y utilización del crédito en los puntos físicos de la RED GANA. 2. Mediante compra de productos y servicios en los establecimientos de comercios afiliados a través de la APP COMERCIOS RIS, realizando pagos exclusivamente en línea y en tiempo real. Los establecimientos aliados son los correspondientes a la RED ALIADA de **CREDINTEGRAL**, que se distinguen por mostrar conjuntamente a la marca de la expresión “CRÉDITO operado por **CREDINTEGRAL**”.

**PARÁGRAFO PRIMERO. INTERESES Y OTROS COBROS. EL CLIENTE - DEUDOR** acepta en cuanto a intereses corrientes y de mora, las tasas que periódicamente publique **CREDINTEGRAL** para los periodos respectivos a través de sus distintos canales de información (página web, línea de atención telefónica o en los puntos de la RED GANA), que en ningún modo podrán superar las tasas máximas permitidas por la

ley. Igualmente, acepta las fijadas por **CREDINTEGRAL** para cuota de administración y para el pago de garantías personales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dada la naturaleza del modelo de crédito rotativo RIS, eventualmente los términos y condiciones podrán presentar variaciones, las cuales serán informadas al **CLIENTE – DEUDOR** en su debido momento y, en tal sentido, las condiciones como el plazo máximo para el pago de utilizations de crédito, podrá variar dependiendo de los términos y condiciones que se encuentren vigentes al momento de hacer la utilización.

**TERCERA. USO DE HUELLA Y CÓDIGO OTP COMO MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO.** El cliente acepta mediante el formulario de solicitud de CRÉDITO (documento integrante del presente contrato) con la manifestación de **ACEPTACIÓN DE RELACIÓN COMERCIAL DE CRÉDITO que la HUELLA y CÓDIGO OTP** constituyen un mecanismo de identificación y autenticación, ambas necesarias para lograr la individualización del **CLIENTE** como usuario autorizado del crédito, el cual PERFECCIONA el presente contrato y los documentos anexos a éste mediante el **USO DE FIRMA ELECTRÓNICA (HUELLA y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN DEL CRÉDITO)**, permitiendo a las partes firmantes del presente contrato que la documentación de soporte del CRÉDITO tenga validez y fuerza probatoria como mensaje de datos firmado con fundamento a la Ley 527 de 1999 art. 2, 6 al 13, concordancia con la sentencia C-662 DE 2000 y C-831 DE 2001, y Decreto 2364 de 2012. Y se considerará firma electrónica LA UTILIZACIÓN DE HUELLA Y CÓDIGO OTP autorizado por **EL CLIENTE – DEUDOR** y utilizado para tales fines por **CREDINTEGRAL**.

**CUARTA. USO DEL CUPO DEL CRÉDITO POR BIOMETRÍA.** Cada vez que **EL CLIENTE - DEUDOR** disponga del CRÉDITO mediante el uso de firma electrónica, como medio de pago para la compra de bienes, servicios u obtención de avances se denominará "UTILIZACIÓN". Las condiciones económicas de cada utilización serán las que se encuentren vigentes, al momento en que éstas se lleven a cabo. **EL CLIENTE - DEUDOR** deberá pagar, por lo menos, el valor mínimo mensual que para tal efecto se indique en el estado de cuenta. En consecuencia, si no paga oportunamente la cuota correspondiente, **CREDINTEGRAL** podrá exigir el saldo total a su cargo junto con los intereses, remuneratorios y moratorios a que hubiere lugar, y cualquier otra suma adeudada dentro de los límites permitidos por la ley, así como los valores por concepto de servicios establecidos en la cláusula décima sexta. **EL CLIENTE - DEUDOR** deberá utilizar como medio de UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO la HUELLA o CÓDIGO OTP (UTILIZACIÓN EN EL COMERCIO CON APP) personalmente, previa definición de la cuantía, e identificarse plenamente ante el establecimiento de comercio afiliado ante **CREDINTEGRAL**. Así mismo, **CREDINTEGRAL** podrá conceder la posibilidad para que **EL CLIENTE - DEUDOR** pueda realizar abonos parciales al valor mínimo mensual. Al momento de cada UTILIZACIÓN, **EL CLIENTE - DEUDOR** tendrá la posibilidad de elegir el número de cuotas a las cuales se va a diferir el pago correspondiente a la utilización, dentro de un plazo máximo que podrá variar de conformidad con los términos y condiciones vigentes al momento de la utilización del crédito RIS, los cuales estarán disponibles de forma permanente y podrán ser consultados por el **CLIENTE-DEUDOR** en el sitio web [www.credintegral.com.co](http://www.credintegral.com.co); el **CLIENTE - DEUDOR** podrá pagar de forma anticipada sin cargos adicionales. Igualmente, podrá efectuar la compra de bienes o

servicios o solicitar avances por cualquier otro medio transaccional definido por **CREDINTEGRAL**, si lo hubiere, cumpliendo con los protocolos de seguridad definidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CLIENTE - DEUDOR** acepta para todos los efectos legales, como prueba de los desembolsos efectuados contra el cupo, los comprobantes de las operaciones de que disponga **CREDINTEGRAL** y el registro contable debidamente documentado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CREDINTEGRAL** se obliga, en efecto, a llevar registros suficientemente detallados de las operaciones que realice **EL CLIENTE - DEUDOR**, que afectan el cupo de crédito otorgado, y conservará, como entidad administradora del sistema convencional de pago, los comprobantes de cada utilización, bajo las condiciones del sistema, de tal manera que quede siempre constancia de las utilidades del crédito, y de que éstas fueron correctamente registradas y contabilizadas, sin que la operación adolezca de cualquiera anomalía relevante.

**QUINTA. CAPACIDAD DE UTILIZACIÓN. EL CLIENTE - DEUDOR** no podrá, sin autorización de **CREDINTEGRAL**, expresada por cualquier medio, sobrepasar el cupo de crédito asignado, y en caso de que lo hiciera, esta conducta podrá dar lugar a la cancelación del CRÉDITO, como también a exigir por parte de **CREDINTEGRAL**, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**SEXTA. AFECTACIÓN DEL CUPO.** Todo consumo realizado por **EL CLIENTE - DEUDOR** con el CRÉDITO a través de cualquier canal dispuesto para utilización, en establecimientos de comercio aliados, así como cualquier avance, si lo hubiere, afectará el cupo otorgado por **CREDINTEGRAL**.

**SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA. CREDINTEGRAL**, mensualmente, mediante un estado de cuenta, liquidará de acuerdo con las condiciones de servicio, las sumas que resulte a deber **EL CLIENTE - DEUDOR**, las cuales deberá cancelar sin que sea necesario requerimiento especial alguno.

**PARÁGRAFO. CREDINTEGRAL** entregará a **EL CLIENTE - DEUDOR**, a través de los medios de que disponga **CREDINTEGRAL**, el estado de cuenta, por lo menos, con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que deba hacerse el pago. Si por cualquier razón el estado de cuenta no es recibido oportunamente, **EL CLIENTE - DEUDOR** se compromete a consultarlo a través de los medios de que disponga **CREDINTEGRAL**, con el fin de conocer el valor mínimo a pagar, sin que pueda alegar la falta de recibo, o recibo extemporáneo, como causa de incumplimiento o de no pago de la respectiva cuota mensual. Si por algún motivo **EL CLIENTE - DEUDOR** no está de acuerdo con alguna transacción registrada en su estado de cuenta, tendrá treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia de la transacción, para presentar la correspondiente reclamación a **CREDINTEGRAL**, so pena de que las reclamaciones extemporáneas, sean tramitadas por **CREDINTEGRAL**, pero sin responsabilidad de parte suya en cuanto al resultado negativo por extemporaneidad del reclamo. Junto con la reclamación, **EL CLIENTE - DEUDOR** deberá presentar los documentos que le solicite **CREDINTEGRAL**.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** Cuando **EL CLIENTE - DEUDOR** desee acogerse al crédito diferido que le conceda **CREDINTEGRAL**, deberá cancelar por lo menos el valor mínimo que para tal efecto se indique en el estado de cuenta. En consecuencia, si oportunamente no cancela la cuota correspondiente, **CREDINTEGRAL** le podrá exigir el pago total a su cargo, junto con los intereses corrientes y de mora, y cualquier otra suma adeudada, dentro de los límites permitidos por la ley, así como los valores por concepto de servicios establecidos en la cláusula décima sexta. **EL CLIENTE - DEUDOR** podrá realizar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial sin cargos adicionales.

**NOVENA. MORA.** La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE - DEUDOR** suspende su derecho al uso del crédito, y faculta a **CREDINTEGRAL**, para exigir la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de **EL CLIENTE - DEUDOR**. **CREDINTEGRAL** podrá, por la mora en el pago, generar el bloqueo del CRÉDITO y cualquier mecanismo de utilización virtual o presencial. El pago extemporáneo no purga la mora. En consecuencia, **CREDINTEGRAL**, además del cobro de los intereses moratorios sobre saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Las partes podrán, en cualquier tiempo, terminar unilateralmente el presente contrato, caso en el cual se harán exigibles la totalidad de las sumas de dinero que adeude **EL CLIENTE - DEUDOR** a **CREDINTEGRAL**, incluidas las estipuladas en la cláusula décima sexta del presente contrato. La cancelación del crédito se hará efectiva en dos casos: **1.** Cuando el **CLIENTE - DEUDOR** solicite la eliminación de su cupo y se acredite a favor de **CREDINTEGRAL**, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas, y **2.** Cuando **CREDINTEGRAL** de forma potestativa considere procedente la eliminación del cupo en ambos casos, será responsabilidad de **EL CLIENTE - DEUDOR** el reembolso a **CREDINTEGRAL** de cualquier otro pago que haga a los establecimientos de comercio aliados, de consumos realizados con autorización de su parte.

**DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN ANTICIPADA.** **CREDINTEGRAL** podrá cancelar anticipadamente el presente contrato, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de **EL CLIENTE - DEUDOR**, en los siguientes casos: **11.1.** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente contrato. **11.2.** El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que éste adeuda. **11.3.** El giro de cheques a favor de **CREDINTEGRAL** que resulten impagados total o parcialmente. **11.4.** En caso de insolvencia, se le persiga judicialmente embargándole bienes, ó su capacidad económica, que a juicio de **CREDINTEGRAL**, lo coloque en situación de no poder responder por sus obligaciones. **11.5.** Por suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, solicitud de productos, declaraciones o documentos que presente a **CREDINTEGRAL**, o cuando incumpla su obligación de actualizar anualmente sus datos.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMPRAS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS.** **EL CLIENTE - DEUDOR** conoce y acepta que, cualquier reclamación relacionada con la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con el crédito, deberá ser discutida y

Compañía de Gestión Credintegral S.A.S Nit: 900.575.179 -1. Carrera 43b #16-95- oficina 701  
Medellín, Antioquia. Línea de Atención : 018000180089

E-mail [servicioalcliente@credintegral.com.co](mailto:servicioalcliente@credintegral.com.co)  
[www.credintegral.com.co](http://www.credintegral.com.co)

resuelta, directamente por **EL CLIENTE - DEUDOR** con el establecimiento de comercio afiliado respectivo. En estos casos **CREDINTEGRAL** no tendrá ningún tipo de actuación ni responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE - DEUDOR.** Además de las obligaciones a cargo del **CLIENTE - DEUDOR** contenidas en el presente contrato, lo serán también las siguientes: **13.1. EL CLIENTE - DEUDOR** se obliga a firmar electrónicamente los documentos del crédito. En caso de ser víctima de fraude, se obliga a dar aviso inmediato a **CREDINTEGRAL**, por escrito o telefónicamente, con la finalidad de evitar cualquier utilización o compra que se realice con cargo al crédito. **13.2. EL CLIENTE - DEUDOR** se obliga a actualizar la información suministrada a **CREDINTEGRAL**, por lo menos una vez al año, y a notificar a través de la línea de atención al cliente 018000180089, o por medio del correo electrónico [servicioalcliente@credintegral.com.co](mailto:servicioalcliente@credintegral.com.co) todo cambio en sus datos personales, **13.3.** A conservar el código de activación del crédito como mecanismo de firma electrónica autorizada por éste. **13.4.** reportar en el formulario de crédito y en cada documento que soporta el estudio, otorgamiento, activación y utilización del CRÉDITO el número celular que sea de su propiedad con el fin de realizar la identificación del CLIENTE basada en doble factor de identificación y autenticación.

**DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIONES. EL CLIENTE - DEUDOR** autoriza: 14.1. A ser identificado y autenticado en el proceso de otorgamiento, activación y utilización del CRÉDITO la HUELLA BIOMÉTRICA y el CÓDIGO OTP equivalentes a su firma electrónica; 14.2. Que la firma electrónica es admitida como equivalente a su firma autógrafa para perfeccionar: 1. Autorización de protección de datos personales; 2. Autorización centrales de información; 3. Autorización envío de mensajes de texto; 4. Declaración de origen y destino de fondos; 5. Aceptación relación comercial crédito RIS; 6. Aceptación términos y condiciones; 7. Reglamento de Firma Electrónica 8. Contrato de cupo de crédito rotativo; 9. Reglamento del sistema convencional de pago cerrado RIS; 10. Pagaré y carta de instrucciones. 14.3. Para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **CREDINTEGRAL** pueda retener cualquier documento vinculado al crédito. 14.4. Para llenar los espacios en blanco de los pagarés títulos valores o documentos que para tal efecto determine **CREDINTEGRAL**, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por **EL CLIENTE - DEUDOR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio. 14.5. Para endosar o ceder dichos títulos o documentos. 14.6. Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo correspondiente al crédito que se reglamenta, incluyendo intereses moratorios a la tasa legal más alta vigente, con la sola presentación del pagaré suscrito para el efecto. 14.7. Para que le sea enviada información relacionada con la administración del producto, a través de mensajes de texto a su celular y/o correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación digital, análogo o físico que **CREDINTEGRAL** establezca.

**DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE COBRANZA.** En caso de cobro prejudicial o judicial serán de cargo de **EL CLIENTE - DEUDOR** todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios de abogado que se causen para su recaudo.

**DÉCIMA SEXTA. COBRO POR SERVICIOS. EL CLIENTE - DEUDOR** autoriza a **CREDINTEGRAL** para que le sean cobrados todos los servicios que ésta le preste. La

Compañía de Gestión Credintegral S.A.S Nit: 900.575.179 -1. Carrera 43b #16-95- oficina 701  
Medellín, Antioquia. Línea de Atención : 018000180089

E-mail [servicioalcliente@credintegral.com.co](mailto:servicioalcliente@credintegral.com.co)  
[www.credintegral.com.co](http://www.credintegral.com.co)

cuota de administración deberá ser asumida por **EL CLIENTE - DEUDOR** con una periodicidad mensual, siempre que este conserve una obligación vigente con **CREDINTEGRAL**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUROS. EL CLIENTE-DEUDOR** autoriza a **CREDINTEGRAL** para que en el evento de tomar un seguro de grupo o póliza colectiva cuyo beneficiario será **CREDINTEGRAL**, incluya su nombre en dicho seguro y con el mismo cubra los riesgos de vida, incapacidad total o permanente, utilización fraudulenta del CRÉDITO y los mecanismos de identificación y autenticación biométrica dispuestos por **CREDINTEGRAL** como son HUELLA y CÓDIGO OTP.

**DÉCIMA OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PERSONALES. EL CLIENTE-DEUDOR** deberá constituir garantías personales en la modalidad de Fianza y de Seguro de Grupo Vida de Deudores, por medio de los cuales se garantizarán las obligaciones crediticias otorgadas por **CREDINTEGRAL** a sus clientes, atendiendo en todo momento los términos establecidos en el decreto 1368 de 2014. El perfeccionamiento de ambas garantías se efectuará en el momento del otorgamiento del crédito y con la firma de los documentos legales; en cuanto al costo legal de la Fianza y el Seguro, estos se calcularán de acuerdo al monto de la utilización del crédito y en tal sentido, el **CLIENTE – DEUDOR** autoriza a **CREDINTEGRAL** para que le sea cobrado el valor correspondiente a las garantías personales a favor de **CREDINTEGRAL**, en virtud de la cual **EL GARANTE**, se obliga al cumplimiento total o parcial de la obligación ajena en el evento en que **EL CLIENTE - DEUDOR** no efectúe el respectivo cumplimiento de esta. En ningún caso **EL CLIENTE – DEUDOR** podrá constituir una garantía diferente a las dispuestas por **CREDINTEGRAL**. Para mayor información relacionada con la garantía de Fianza y el Seguro Grupo Vida Deudores el **CLIENTE – DEUDOR** podrá acceder al enlace <https://credintegral.com.co/documentos-legales/>.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que **GARANTIAS FINANCIERAS S.A.S.** en calidad de **GARANTE** efectúe el pago de la obligación a favor del **ACREEDOR (CREDINTEGRAL)**, **EL CLIENTE-DEUDOR** no queda liberado de su obligación de pago, ya que esta no se extingue parcial ni totalmente. En este caso, por efecto de la subrogación, **EL GARANTE** adquiere la calidad de **ACREEDOR** y en tal sentido, la obligación de pago por parte del **CLIENTE-DEUDOR** permanece vigente y deberá ser pagada por este a favor del **GARANTE**.

**DECIMA NOVENA. OFAC Y/O LISTA CLINTON. EL CLIENTE - DEUDOR** conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que **CREDINTEGRAL**, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, termine el presente contrato, cuando su nombre haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control), comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la Contraloría, lista de la Procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.

Compañía de Gestión Credintegral S.A.S Nit: 900.575.179 -1. Carrera 43b #16-95- oficina 701  
Medellín, Antioquia. Línea de Atención : 018000180089

E-mail [servicioalcliente@credintegral.com.co](mailto:servicioalcliente@credintegral.com.co)  
[www.credintegral.com.co](http://www.credintegral.com.co)

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato: **20.1.** La solicitud de estudio de crédito. **20.2.** Los documentos que se presentan con ella, y en general toda información que suministre a **CREDINTEGRAL**. **20.3.** Reglamento del sistema convencional de pago cerrado crédito y sus modificaciones, elaborado por **CREDINTEGRAL**, **20.4.** Términos y condiciones del crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA DE PAGARÉ EN BLANCO.** En consideración a las obligaciones que asume el **CLIENTE - DEUDOR** de acuerdo con este contrato y en particular a sus obligaciones de pago, éste manifiesta que ha firmado electrónicamente mediante el uso de **HUELLA y CÓDIGO OTP** el pagaré y carta de instrucciones con espacios en blanco a favor de **CREDINTEGRAL**, el cual podrá ser llenado por **CREDINTEGRAL** en caso de incumplimiento conforme a las condiciones expresas en la carta de instrucciones firmada electrónicamente mediante el uso de **HUELLA y CÓDIGO OTP** para el efecto de acuerdo con lo establecido por el artículo 622 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO ÚNICO. EL CLIENTE – DEUDOR** acepta que la **HUELLA** sea asociada con el **CÓDIGO OTP** con generación automática por la plataforma al servicio de **CREDINTEGRAL** como mecanismos de firma electrónica vinculada al otorgamiento del pagaré y carta de instrucciones como título valor a favor de **CREDINTEGRAL**, así mismo éste sea utilizado, previo diligenciamiento, en proceso judicial y/o extrajudicial a su elección.

**VIGESIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. EL CLIENTE - DEUDOR** declara que conoce, y acepta íntegramente el contenido del presente contrato, y sus anexos, dejando como garantía para el cumplimiento de este, a favor de **CREDINTEGRAL**, un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones según lo estipulado en la cláusula precedente.

**VIGESIMA TERCERA. PROTECCION DE INFORMACION PERSONAL.**

Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato y además en Reglamento del sistema convencional de pago cerrado de crédito, política, circular, modificación al contrato principal, correo, MSN que dispongan **CREDINTEGRAL** para el otorgamiento, activación y utilización del CRÉDITO. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la ley 1581 de 2012, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta.

En estos casos las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. **CREDINTEGRAL S.A.S.**, informa que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Es obligación de las partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga, ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de las partes de gestionar el incidente de seguridad conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas NTC-ISO 27001/27002, Decreto 1377 de 2013 y Guía de Responsabilidad demostrada. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora.

En constancia de haber leído y aceptado el presente contrato el deudor firma electrónicamente mediante el uso de doble factor de autenticación (Huella biométrica y Código OTP) en el sistema informático de CREDINTEGRAL con respaldo de la operación disponible para las partes contractuales y terceros interesados, en Medellín a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**JUAN CAMILO ÁLVAREZ BOTERO**  
**COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S.**

*El documento original se encuentra debidamente firmado por el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S.-*

**EL CLIENTE - DEUDOR,**

Firma Electrónica del Titular  
CÓDIGO OTP (\_\_\_\_\_)  
C. C. No.  
Dirección:  
Teléfonos:  
Código Huella Biométrica No. \_\_\_\_\_ Huella

(\*) Señor **CLIENTE-DEUDOR**, recuerde que estos espacios son para diligenciar los datos cuando se requiera iniciar alguna acción administrativa y/o judicial. Además, se podrá utilizar de forma física o digital de acuerdo con los términos del contrato, el reglamento de crédito y el formulario que usted conoce y acepta para el otorgamiento del CRÉDITO. Cualquier inquietud no dude en contactarnos.